

BASES

I CONCURSO INTERNO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2005

Aprobadas por Resolución N° 132/05 de la CPCS, de fecha 9/05/2005.

Índice

1. Disposiciones generales y modalidades de participación	1
2. Postulación	3
3. Financiamiento del Proyecto	5
4. Obligaciones de los investigadores.....	7
5. Evaluación y fallo del concurso.....	8
6. Presentación de los proyectos.....	10

1. Disposiciones generales y modalidades de participación

1.1. La Universidad Austral convoca al Primer Concurso Interno de Proyectos de Investigación Científica (2005), que se regirá por las normas del Reglamento General de Concursos Internos de Proyectos de Investigación y las presentes Bases.

El Fondo disponible para esta convocatoria asciende a \$ 100.000.- (pesos cien mil).

1.2. Podrán presentarse a este Concurso proyectos que contemplen un real desarrollo del conocimiento científico o de su aplicación tecnológica, en todas las disciplinas en las que la Universidad realiza su labor académica y docente.

Quedan excluidos proyectos que tengan por objeto fines diversos de la investigación, como proyectos de creación artística o literaria, confección de catálogos o inventarios, o edición o publicación de libros o monografías.

Las traducciones o recopilaciones podrán presentarse como proyectos de investigación en la medida en que contemplen un interés científico relevante.

1.3. Los proyectos que se financiarán deberán realizarse en Argentina y estarán bajo la dirección de un investigador responsable que deberá tener la calidad de profesor de la Universidad Austral con dedicación exclusiva, sin perjuicio de lo que se señala en el punto 2.1 respecto de las unidades académicas que cuenten con tres o menos profesores con esa dedicación.

1.4. Los proyectos deberán contemplar una duración que podrá ser anual o bianual.

1.5. No podrán presentarse como proyectos de investigación trabajos ya realizados o presentados a otros Concursos Nacionales o Internacionales y que estén pendientes de aprobación.

Podrá pedirse financiamiento para adelantar trabajo investigativo y preparar un proyecto para ser presentado en Concursos externos Nacionales o Internacionales.

Podrán presentarse proyectos que tengan vinculación con un trabajo de investigación de mayor alcance que se esté realizando para elaborar una tesis en un programa de doctorado de una Universidad nacional o extranjera. En tal caso, se explicitará esta circunstancia y se explicará en qué forma se conecta lo que se propone en el proyecto y la respectiva tesis de doctorado. Se precisará también el resultado en publicaciones u otras aportaciones científicas verificables que se derivarán del proyecto, con independencia de la culminación o aprobación de la referida tesis.

1.6. Los investigadores podrán presentar sus proyectos en una de las siguientes modalidades en las que se dividirá el presente Concurso:

- a) Modalidad 1: "Proyectos de investigadores de iniciación". A esta modalidad se asignan los siguientes fondos: \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil).
- b) Modalidad 2: "Proyectos de investigadores de trayectoria". A esta modalidad se asignan los siguientes fondos: \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil).
- c) Modalidad 3: "Proyectos sobre un tema de interés preferente" (ver n. 1.10). A esta modalidad se asignan \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

1.7. Sin perjuicio de lo que se señala en el punto 1.10, deberán presentar sus proyectos en la Modalidad 2, "Proyectos de investigadores de trayectoria", todos los académicos que hayan aprobado, en calidad de investigadores responsables, un Proyecto en un Concurso externo, o que hayan participado, como co-investigadores, en dos o más Proyectos del CONICET u otro organismo oficial de ciencia y tecnología, con anterioridad a la postulación al presente Concurso.

Asimismo, deben postular en la Modalidad 2 los investigadores que, con anterioridad a este Concurso, hayan obtenido financiamiento para dos o más proyectos de investigación de la Universidad.

Finalmente, deberán postular en la Modalidad 2 aquellos investigadores que hayan obtenido su grado de Doctor en la disciplina en la que postulan, siempre que dicho grado les haya sido otorgado con una anterioridad mayor a los cinco años contados desde la fecha de apertura de este Concurso.

1.8. Los investigadores que no presenten las condiciones descritas en el punto 1.7, podrán facultativamente presentar sus proyectos en la Modalidad 1 o en la Modalidad 2. Las modalidades serán fijadas únicamente según el investigador que figure como responsable del respectivo proyecto.

1.9. En todo caso, el Comité evaluador se reserva el derecho de resolver los casos dudosos de adscripción de un investigador a una u otra Modalidad, y de

modificar la indicada por el postulante por estimar que, en el espíritu de las presentes Bases, su condición particular en el contexto de nuestra comunidad académica, se aviene más con la Modalidad 2 que con la Modalidad 1, o viceversa.

1.10. En la Modalidad 3 postulan los investigadores, tanto de iniciación como de trayectoria, que presenten propuestas sobre un área temática que la Universidad ha determinado como de interés preferente. En este Concurso se han fijado como temas de interés preferente:

- a) La familia: potencialidades, problemas y desafíos.
- b) Bioética
- c) Responsabilidad social de la empresa.

Si el Comité de Evaluación estima que el proyecto no es pertinente en realidad al tema sobre el que se presenta, podrá transferirlo a la Modalidad 1 o a la Modalidad 2, dependiendo de las características del investigador responsable.

2. Postulación

2.1. Cada proyecto debe ser presentado por un investigador responsable que deberá tener un nombramiento vigente como profesor de la Universidad con dedicación exclusiva. También podrán presentarse los investigadores del CONICET que tengan su sede de trabajo en la Universidad aunque su dedicación sea menor.

Para estos efectos, tendrán la calidad indicada aquellos profesores con dedicación simple que cumplen funciones de docencia en distintos programas y carreras, en horarios diversos e incluso fragmentados, en una o varias unidades de la universidad, pero que cualitativamente presentan una relevancia académica equivalente a la dedicación exclusiva. Tales casos de equivalencia cualitativa deben ser considerados de ocurrencia muy excepcional, y por lo tanto para ellos se exigirá lo siguiente:

- a) Que el Decano o Director de la unidad académica, procediendo con el acuerdo de su Consejo, manifieste expresamente su juicio acerca de que el profesor interesado cumple con el requisito de dedicación equivalente a exclusiva.
- b) Que el respectivo profesor no tenga dedicación exclusiva o semi-exclusiva en otra institución de educación superior.
- c) Que en su presentación se incluya como co-investigador a un profesor con dedicación exclusiva de la Universidad Austral, que exprese su voluntad de asumir como investigador responsable en caso de que el investigador principal no pueda continuar dirigiendo el proyecto en ejecución.

Podrán postular también como investigadores responsables los profesores con dedicación simple de aquellas Facultades, Institutos o Escuelas que, a la fecha de

convocatoria de este Concurso, cuenten con tres o menos académicos con dedicación exclusiva, siempre que cumplan con los requisitos señalados en las letras b) y c) y sean expresamente autorizados por el Decano o Director respectivo, previo acuerdo de su Consejo.

2.2. Junto con el investigador responsable podrán integrar el equipo de investigación, en calidad de co-investigadores, los profesores de la Universidad o de otra Institución de Educación Superior, aún cuando no cumplan los requisitos del artículo anterior. Deberán precisarse, en todo caso, las horas semanales de investigación que tanto el investigador responsable como cada uno de los co-investigadores destinará a la ejecución del proyecto.

2.3. Los investigadores responsables que, según el punto 1.8, sean considerados investigadores de iniciación deberán contar con el patrocinio escrito de un investigador de la Universidad que califique como investigador de trayectoria. Este patrocinio no implica la participación del patrocinante en la ejecución del proyecto; sólo avala la calidad técnica de la postulación y el interés de apoyar la propuesta.

No será necesario este patrocinio cuando un investigador de trayectoria, sea interno o externo, participe como co-investigador en el proyecto.

2.4. El equipo de investigación podrá conformarse con ayudantes diplomados o alumnos colaboradores, tesisistas, y otras personas que sirvan de personal de apoyo técnico para la ejecución del proyecto. No es necesario que se individualicen en la presentación del proyecto, aunque siempre será mejor contar con información más detallada.

2.5. Los co-investigadores, ayudantes y personal técnico de apoyo podrán ser personas que no formen parte del personal académico o administrativo de la Universidad.

2.6. Se puede postular como investigador responsable sólo respecto de un proyecto. El investigador responsable de un proyecto puede asumir en otro la calidad de co-investigador. Se puede postular en la categoría de co-investigador en hasta dos proyectos.

2.7. Los proyectos que se presenten deberán contar con la autorización del Consejo Directivo de la Facultad, Escuela o Instituto al que pertenezca el investigador responsable, unidad que patrocinará la presentación.

2.8. Si el investigador responsable desea postular un proyecto en un área del conocimiento diversa a la unidad académica a la que está adscrito, podrá requerir el visto bueno de aquella unidad a la que corresponda el proyecto por su materia específica, y ésta será la patrocinante. No obstante, siempre deberá contar con la autorización adicional del Consejo Directivo de la Facultad, Instituto o Escuela a la que pertenece, y así lo declarará en el formulario de presentación.

2.9. Los co-investigadores que pertenezcan a unidades académicas de la Universidad distintas a aquella que patrocina el proyecto, deberán haber obtenido la autorización de su respectivo Consejo Directivo, y declararán expresamente sobre este hecho en el formulario de presentación.

3. *Financiamiento del Proyecto*

3.1. Los fondos asignados a esta convocatoria podrán financiar los siguientes gastos derivados de la ejecución de un proyecto:

- a) Honorarios: Sólo podrán pedirse para los co-investigadores, ayudantes de investigación, personal técnico de apoyo, y alumnos colaboradores que no tengan jornada contratada con la Universidad. Las cantidades solicitadas deberán corresponder a las horas de dedicación comprometidas en el proyecto. Para el caso de ayudantes, alumnos y tesis, la asignación puede tener la forma de beca de formación para la investigación. El monto máximo por proyecto es de \$ 2.000.-
- b) Pasajes y viáticos: Se financiará el costo de los traslados, sea dentro o fuera del país, sólo para viajes que hagan el investigador responsable o los co-investigadores, siempre que ellos tengan directa relación con la ejecución del proyecto o la presentación de sus resultados en congresos y reuniones científicas de calidad reconocida internacionalmente. También podrán solicitarse recursos para financiar la estadía en la Universidad de un investigador extranjero siempre que se describa concretamente el plan de trabajo a desarrollar por el visitante en función del proyecto. El monto máximo por proyecto es de \$ 4.000.-
- c) Gastos de operación: Podrá solicitarse el financiamiento de gastos de operación, tales como material bibliográfico, material fungible de secretaría, servicios de computación, análisis de laboratorios, fletes, etc. El monto máximo por proyecto es de \$ 1.000.-
- d) Bienes de capital: Se podrá solicitar el financiamiento de la adquisición de equipos o instrumental requeridos directamente para la ejecución del proyecto. Podrán incluirse también gastos de instalación y mantenimiento de estos equipos durante la ejecución del proyecto. No se financiará la adquisición de computadoras portátiles (*notebooks*), a menos que se acredite que ello resulte imprescindible para la ejecución del proyecto. El monto máximo por proyecto es de \$ 10.000.-
- e) Gastos de publicación: Se podrá pedir, en caso necesario, financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto. No se financia la edición de libros.
- f) Gastos de Administración: Se contemplará en todo proyecto una cantidad que se destinará al financiamiento de la operación del Fondo de Ayuda a la Investigación. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Concursos Internos, Art. 11, inc. f), se fija este rubro en el cinco por ciento (5%) de la suma global del presupuesto asignado al proyecto. Este gasto de administración no debe señalarse en el formulario de presentación, ya que se deducirá en el momento del pago, una vez determinado el presupuesto aprobado para cada Proyecto.

No se admitirán proyectos cuyo monto total supere el cuarto de la cantidad total asignada por el Fondo de Ayuda a la Investigación a la Modalidad en la que postule. Los montos máximos por proyecto serán entonces de \$ 10.000.- (pesos diez mil) para la modalidad 1 y 2 y de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) para la modalidad 3.

3.2. Los fondos aprobados para un proyecto serán transferidos de la siguiente forma:

- a) Honorarios: Respecto de co-investigadores se transferirá hasta el 50% de los honorarios anuales aprobados, al comienzo de o durante cada año de ejecución del proyecto, y el resto al finalizar dicho período. Será necesaria la presentación de un recibo conforme a las disposiciones legales, y se aplicarán las retenciones impositivas que correspondan.
- b) Respecto de ayudantes de investigación, alumnos, tesistas o personal de apoyo que participen en el proyecto, podrán ser beneficiarios de una beca de formación para la investigación, que podrá ser abonada mensualmente conforme avanza la ejecución del proyecto, a solicitud del investigador responsable.
- c) Los recursos destinados a pasajes y viáticos, los de publicación y de operación, se transferirán directamente al investigador responsable, el que rendirá cuenta documentada de su inversión.
- d) Los recursos destinados a bienes de capital serán transferidos al presupuesto de la Facultad, Escuela o Instituto que patrocina el proyecto o, en su caso, a la unidad académica a la que pertenece el co-investigador que utilizará dichos bienes.

3.3. Los investigadores responsables que reciban directamente fondos para su utilización en los rubros que figuran en su proyecto, se comprometen a invertirlos rigurosamente en aquello que fue descrito en la presentación y a comprobar esa inversión mediante documentos originales.

En caso de presentarse la necesidad de modificar alguna partida del proyecto, deberá solicitarse, antes de su ejecución, la aprobación expresa a la Dirección de Investigación.

Toda cantidad que no fuera invertida en aquello que fue previamente aprobado, deberá ser restituida por el investigador responsable.

Las modificaciones presupuestarias o las transferencias de fondos de un año a otro deberán ser solicitadas por escrito por el investigador responsable a la Dirección de Investigación, indicando claramente las razones que hacen conveniente la propuesta. No se admitirán solicitudes de modificaciones fundadas en meros descuidos o inadvertencias en la preparación del presupuesto o en su ejecución. Tampoco se admitirán solicitudes que sean posteriores a los gastos realizados fuera de presupuesto.

3.4. La Comisión Permanente del Consejo Superior, a propuesta de la Dirección de Investigación, fundada o no en el dictamen del Comité evaluador, podrá

en casos muy calificados rebajar los montos solicitados en un proyecto en caso de que estime que pueden ser reducidos sin atentar contra la factibilidad de su ejecución.

Se partirá de la base de que un proyecto necesita para su acabada ejecución el presupuesto que el investigador ha propuesto. Si el Comité evaluador llega a la conclusión de que es posible rebajar partidas sin atentar contra posibilidad de su ejecución, ponderará negativamente el proyecto en lo referido a la viabilidad de ejecución y adecuación de los medios solicitados.

4. Obligaciones de los investigadores

4.1. El investigador responsable, en caso de obtener financiamiento, se obliga a dirigir el equipo de investigación y a realizar todas las actuaciones conducentes a alcanzar los logros que se esperan del proyecto de investigación. En caso de sobrevenirle alguna imposibilidad para continuar dirigiendo la ejecución del proyecto, deberá procurar que sea reemplazado en esa labor por otro profesor de la Universidad, procediendo con acuerdo de la Dirección de Investigación.

Los co-investigadores se comprometen a trabajar en la ejecución del proyecto, destinándole el tiempo indicado en su presentación.

En todo caso, los bienes adquiridos en virtud del financiamiento, como material bibliográfico, equipos informáticos y de otro tipo, maquinarias, *software* y otros, serán de propiedad exclusiva de la Universidad, sin perjuicio del derecho preferente del investigador responsable o co-investigador a utilizarlos en la ejecución del proyecto mientras éste permanezca vigente.

4.2. Sólo en casos excepcionales y calificados, podrá delegarse en el curso de la ejecución de un proyecto la calidad de investigador responsable o co-investigador en otra persona que cumpla los requisitos exigidos para tener tal calidad. Deberá para ello solicitarse la aprobación de la Dirección de Investigación.

4.3. Si se trata de un proyecto bi-anual, el investigador responsable deberá presentar un informe de avance al término del primer año de ejecución, que incluirá además la rendición de cuentas que corresponda a ese período.

Al finalizar el período de ejecución del proyecto, el investigador responsable deberá presentar un informe final, que incluirá la rendición de cuentas de gastos no rendidos anteriormente.

Los informes de avance y final serán presentados a más tardar el 30 de junio del año respectivo o, en caso de ser éste festivo, el día hábil siguiente.

Los informes de avance y finales serán conocidos y aprobados, en su caso, por árbitros designados por la Dirección de Investigación para cada proyecto.

Si no se presentaran oportunamente los informes de avance o finales, no se transferirán las sumas aprobadas para el siguiente año de ejecución del proyecto o las que correspondan a un nuevo Concurso Interno de Proyectos de Investigación en el que también haya sido favorecido el investigador moroso.

4.4. En toda publicación generada por el proyecto de investigación, deberá indicarse expresamente que ella fue posible gracias al Fondo de Ayuda a la Investigación de la Universidad Austral. Al menos una de las publicaciones generadas por el Proyecto deberá contener como única mención el Fondo de Ayuda a la Investigación de la Universidad Austral, salvo que el proyecto haya sido ejecutado con financiamiento compartido. Si por las características propias de la investigación realizada esto no fuere posible, deberá justificarse ante la Dirección de Investigación.

Los investigadores responsables deberán remitir a la Dirección de Investigación un ejemplar de las publicaciones generadas en virtud del Proyecto. En caso de que haya transcurrido más de un año desde la aprobación del Proyecto sin que se hayan hecho publicaciones con los resultados, el investigador responsable informará sobre los motivos de esa carencia y la forma concreta de subsanarla en el menor tiempo posible.

El investigador responsable velará para que se registre toda la información relacionada con el proyecto de investigación y sus resultados en el Sistema de Información Académica de la Universidad.

4.5. Si de un proyecto resultaren inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos cuya propiedad fuere susceptible de protección mediante patente de invención u otro medio, la Universidad Austral tendrá el derecho preferente para inscribir a su nombre la referida propiedad en el registro respectivo. En caso de que la Universidad señale expresamente su voluntad de no inscribir la propiedad a su nombre, podrán hacerlo el investigador responsable y sus co-investigadores. En la Política General de la Universidad sobre propiedad intelectual (en proceso de elaboración) se establecerá con mayor detalle el procedimiento a seguir.

5. Evaluación y fallo del concurso

5.1. Se designa un Comité evaluador que será coordinado por el Director de Investigación e integrado por tres o más investigadores nombrados por la Comisión Permanente del Consejo Superior. Será incompatible la calidad de miembro del Comité Evaluador con la de investigador responsable o co-investigador de un proyecto presentado en la convocatoria en la que ese organismo deba intervenir.

El Comité de Evaluación para la Convocatoria 2005 está integrado por los siguientes profesores:

- a) Dr. Pedro Luis Barcia, Presidente.
- b) Dr. Domingo Tarzia
- c) Dr. Marcelo J. Villar

5.2. El Comité evaluador procederá a efectuar una revisión general de los proyectos presentados, y descartará inmediatamente, si los hay, aquellos que no contemplen debidamente las presentes bases.

Los proyectos que cumplan las bases serán remitidos a uno o más profesores o investigadores informantes, que designará el Comité. No podrán ser informantes de un proyecto aquellos profesores o investigadores que hayan presentado en la misma convocatoria, en calidad de investigadores responsables o co-investigadores, otro proyecto que verse sobre la misma disciplina científica.

Los profesores o investigadores informantes para la convocatoria 2005 serán externos a la universidad.

Con el resultado de la evaluación de los informantes, el Comité procederá a elaborar la lista de los proyectos que propone sean financiados por el Fondo de Ayuda a la Investigación, por estricto orden de puntaje obtenido.

Este listado será elevado para la decisión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad.

5.3. Los factores que se tomarán en cuenta para la evaluación serán los siguientes:

- a) Contribución de la investigación al desarrollo científico.
- b) Originalidad de la propuesta.
- c) Rigor de la fundamentación teórica y metodológica.
- d) Capacidad de los investigadores. Tratándose de investigadores sin trayectoria se evaluará el potencial e interés para dedicarse a las labores de investigación.
- e) Viabilidad de la investigación y adecuación de los medios solicitados a los fines propuestos.

En cada uno de estos aspectos los proyectos serán evaluados con los siguientes conceptos "Excelente", "Muy Bueno", "Bueno", "Regular", "Deficiente", que se traducirán en los siguientes puntajes: 10, 7, 5, 3 y 1.

Los proyectos se ordenarán, por Modalidad, según el puntaje obtenido. No se financiarán proyectos, aun cuando existan fondos por asignar, si en la evaluación no superan el puntaje total de 30. En tal caso, el Comité Evaluador podrá proponer que el saldo de una Modalidad complemente los fondos de otra, si es que en ésta existen proyectos idóneos que no alcancen financiamiento.

5.4. Un criterio adicional que se aplicará en esta convocatoria será el grado de interdisciplinariedad que implica el proyecto. Se evaluará teniendo en cuenta las unidades académicas de procedencia y las disciplinas científicas de los integrantes del equipo, que deberán reflejarse en el enfoque del proyecto y abordaje adoptado para el tema de investigación. La calificación que merezca el proyecto en esta dimensión (de 1 a 5) se añadirá al puntaje total obtenido según lo establecido en el punto 5.3 a efectos de preparar el orden final de proyectos seleccionados.

5.5. Una vez que la Comisión Permanente del Consejo Superior haya aprobado la propuesta de la Dirección de Investigación a partir de lo informado por el Comité Evaluador, se comunicará a los investigadores responsables los resultados del concurso, con indicación del puntaje obtenido entre los máximos y los mínimos del Concurso.

6. Presentación de los proyectos

6.1. Los proyectos deben presentarse en cinco ejemplares impresos, en los formularios que se pondrán a disposición de los interesados. Estos ejemplares no serán devueltos. También se remitirá por correo electrónico una copia en formato informático a la siguiente dirección: investigacion@rec.austral.edu.ar

6.2. La fecha de apertura de este primer concurso interno es el 16 de mayo de 2005, mientras que el plazo para presentar los proyectos **vence el día jueves 16 de junio de 2005**, a las 18 horas. No se considerarán solicitudes de prórrogas.

6.3. Los proyectos deben presentarse en las oficinas de la Dirección de Investigación (Rectorado).

Buenos Aires, 30 de abril de 2005.